

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 01/2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANTONIO CANUL AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.-----

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, que es un Organismo Público Descentralizado a la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la competencia en los asuntos que le encomiende la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de junio de 2018.-----
- b) Que su objetivo es el de procurar la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en el campo, la promoción de la interrelación sistemática de las acciones que en esa materia llevan a cabo las instituciones públicas a nivel municipal, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- c) realizando acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, para lo cual es conveniente y necesario concertar el apoyo de los organismos e instituciones federales, estatales y municipales.-----
- c) **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se encuentra representado por el **C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, Personalidad que Acredita con el Nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Lic. Eliseo Fernández Montufar, en términos de lo que disponen lo establecido en el Artículo octavo y decimo Fracción I, del Acuerdo por el cual se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su Hacienda y tiene Capacidad Legal para Celebrar Contratos y Convenios, de Acuerdo a las Atribuciones que le Confieren el Artículo 16 Fracción IX, XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.-----

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche



- d) Que para los efectos legales a que hay lugar en el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 # 331 entre 59 y 61 Centro Histórico C.P. 24000, en esta Ciudad De San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.-----

SEGUNDA.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

- a) Llamarse **ANTONIO CANUL AC**, ser [REDACTED] mayor de edad legal, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Manifiesta que es dueño y legítimo propietario de CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA SILLAS DE LATA, bienes muebles que se compromete a dar en arrendamiento al “SISTEMA DIF MUNICIPAL” de Campeche. -----
- b) Que bajo protesta de decir verdad, ha convenido con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, otorgarle los bienes muebles descrito en el inciso a) en contrato de arrendamiento de bienes muebles.-----
- c) Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documento, en [REDACTED] en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -----

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Las partes manifiestan reconocerse mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos de lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Campeche y demás legislación estatal y municipal aplicable, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establece en las siguientes: -----

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “EL ARRENDADOR”, C. Antonio Canul Ac, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, como “**EL ARRENDATARIO**”, representado en este acto por el **C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General de “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”, por el presente instrumento celebran contrato de arrendamiento de bienes muebles de CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA SILLAS DE LATA, en términos del Artículo 2297 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche en vigor.

SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO”, recibirá el día viernes 01 de marzo de 2019, a partir de las 20:00 horas, las **CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA SILLAS DE LATA que se dan en arrendamiento por el ARRENDATARIO**, en el Foro a Kin-Pech de San Francisco de Campeche, y serán devueltas el día 02 de marzo de 2019, a partir de las 08:00 horas.-----



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Campeche**



TERCERA.- La vigencia del presente contrato dará inicio a partir del día 01 de marzo del año 2019 y concluirá el 2 de marzo de 2019, pudiendo terminar de manera anticipada, si así lo convienen ambas partes, dando un lapso de tiempo de la entrega material de las sillas.-----

CUARTA.- Expresamente convienen en que "EL ARRENDATARIO", pagará a "EL ARRENDADOR". y/o a quien legalmente lo represente o substituya, la cantidad de \$69,020.00 (SON: SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100.MN.) por concepto de renta de las cuatro mil doscientos cincuenta sillas arrendadas, con IVA incluido.

QUINTA.- La forma de pago "EL ARRENDATARIO, cubriera mediante la transferencia bancaria al número de cuenta 012050001517469870, a cargo del banco Bancomer, por la cantidad de \$69,020.00 (Son: SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100.M.N.), al "ARRENDADOR",-----

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO", cubrirá la cantidad de \$275.00, (Son: Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), por cada silla que se extravié, durante el periodo de vigencia del presente contrato.-----

SEPTIMA.- El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles podrá darse por terminado o ser rescindido en caso de darse cualquiera de las causas previstas para ello en los artículos 2366 y 2369 del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor.-----

OCTAVA.- Los contratantes reconocen que en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, ni enriquecimiento ilícito, así como cualquier otro vicio que pudieran invalidarlo, y para su cumplimiento e interpretación en todo conflicto que se suscitase con motivo del presente contrato, expresamente convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero de cualquier otro domicilio o vecindad, presente o futuro que pudieran corresponderle por hecho o derecho.-----

Leído que fue el presente Contrato de Arrendamiento, se firma de conformidad por triplicado, ratificándose su contenido, en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, el día de hoy 27 de febrero del año 2019.-----

ay

→



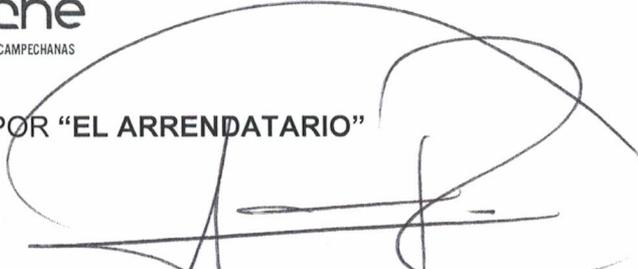
"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



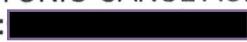
**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el
Municipio de Campeche**



POR "EL ARRENDATARIO"


LIC. PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"

POR "EL ARRENDADOR"


C. ANTONIO CANUL AC.
RFC: 

TESTIGOS


LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE CAMPECHE.


LIC. JOSE ALBERTO NARVAEZ AVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE CAMPECHE.

